

La afectación al derecho humano de propiedad privada ocasionado por los procesos de liquidación forzosa de las cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador

Eduardo Antonio Paredes Paredes¹
Erick Bryan Velaña Bayas²

Resumen

El trabajo contiene un análisis sobre la afectación al Derecho Humano de Propiedad Privada, reconocido en la Constitución del Ecuador y en los instrumentos internacionales, el cual se menciona en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en el artículo 17 numerales 1-2 lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". Además es natural e imprescriptible y permite gozar, satisfacer, destinar e inclinarse al bien individual y común, en función de las limitaciones de ley, que para el presente estudio, la propiedad privada afectada se refiere al dinero depositado en las cooperativas de ahorro y crédito (COAC); el problema radica en que muchas personas fueron afectadas por los procesos de liquidación forzosa realizados a varias de éstas entidades, lo cual ocasionó a muchos depositantes, acreedores, socios y cuenta ahorristas, el bloqueo de sus fondos, que en muchos casos nunca podrán ser recuperados.

Palabras Claves: Derechos humanos, propiedad privada, liquidación forzosa, cooperativas de ahorro y crédito.

Abstract

The work contains an analysis on the affectation to the Human Right of Private Property, recognized in the Constitution of Ecuador and in the international instruments, which is mentioned in the Universal Declaration of Human Rights, in article 17, numerals 1-2 as follows: "All person has the right to property, individually and collectively and no one shall be arbitrarily deprived of

¹ Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Técnica Particular de Loja, Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA por Universidad Técnica de Ambato, Magíster en Derecho Empresarial y Tributación por la Universidad Técnica de Ambato, Candidato a Doctor por la Universidad Católica de Argentina. Docente Investigador Titular Auxiliar de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Ambato – Ecuador. Áreas del conocimiento: Derecho Tributario, Societario, Civil, Laboral, Contabilidad y Auditoría. Correo: eparedes@pucesa.edu.ec

² Estudiante de la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Ambato. Áreas del conocimiento: Derecho de Familia, Civil, Laboral. Correo: bryan.velaniabayas@hotmail.com

their property". Also is natural and imprescriptible and allows to enjoy, satisfy, allocate and lean to the individual and common good, depending on the limitations of law, that for the present study, the private property affected refers to the money deposited in the savings and credit cooperatives (COAC); the problem is that many people were affected by the forced liquidation processes carried out to several of these entities, which caused many depositors, creditors, partners and account holders to block their funds, which in many cases could never be recovered.

Keywords: Human rights, private property, forced liquidation, savings and credit cooperatives.

Introducción

El presente estudio es de trascendental importancia, por cuanto, pretende aportar a la solución de los problemas que en la actualidad afectan a los depositantes, acreedores, socios y cuenta ahorristas, quienes han sido afectados en la propiedad privada de su patrimonio y en su estabilidad económica, debido a la retención indebida de sus fondos que han realizado las entidades financieras del sector popular y solidario.

Uno de los problemas que radica en los procesos de liquidación forzosa; es por la falta de un procedimiento adecuado que obstaculiza la labor del liquidador de cooperativas, puesto que la normativa vigente, no proporciona las directrices suficientes y pertinentes para precautelar y garantizar la devolución de los fondos retenidos a los depositantes, lo cual vulnera los derechos de los afectados, especialmente el de propiedad privada.

El trabajo contiene la conceptualización de temas como el Derecho Humano a la propiedad privada, la liquidación forzosa, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador; además, se resalta la forma en la cual se ha vulnerado el derecho en mención por parte de las COAC's.

Se utilizó el paradigma crítico propositivo, debido que se partió de la teoría existente conjuntamente con la normativa, se reflexionó, comprendió, interpretó y explicó la realidad del fenómeno jurídico entorno a la liquidación forzosa en las cooperativas de ahorro y crédito y su incidencia en la

vulneración del derecho al pago de depósitos, visto como el derecho a la propiedad privada.

El enfoque investigativo fue cualitativo porque se identificó la naturaleza del fenómeno de estudio, obteniéndose datos que son cuantificables. El alcance fue de carácter exploratorio, habiéndose sondeado el problema de estudio; el cual ha sido poco investigado o desconocido en un contexto particular. La modalidad empleada fue bibliográfica, por lo que se optó por la fuente primaria, ya que recogió directamente la descripción de ciertos hechos acontecidos y a su vez la fuente secundaria que es el conjunto de estudios bibliográficos-documentales.

Adicionalmente, se ejecutó una modalidad de campo mediante la aplicación de entrevistas a expertos. De tal forma sus criterios han sido examinados de manera lógica y en su conjunto, lo que permitió establecer la situación legal del fenómeno social. En tal sentido, este sector financiero popular y solidario ha sido totalmente descuidado, abandonado y muchas veces discriminado, puesto que no permitió tener las verdaderas potencialidades que se esperaba, porque la anterior Ley de Cooperativas quedó obsoleta.

Desarrollo

Estado del Arte

Existen varios trabajos de investigación, en los que principalmente se realiza una conceptualización de la propiedad privada y el proceso de liquidación, entre los más relevantes se pueden mencionar: Arregui (2017), Ramón (2010), Caiza (2016), Carrillo (2016), Cruz (2001), Rivadeneira (2014), Sandoval (2016), Benítez (2018): sin embargo, no se encontraron temas desarrollados en el Ecuador que guarden estrecha concordancia con el tópico objeto de estudio.

Arregui (2017), en su investigación realizada sobre “la vulneración del derecho a la propiedad privada en contraste a la facultad estatal de expropiación, en referencia al justo precio” sostiene que, una sociedad

democrática, para garantizar el derecho a la propiedad privada, debe tener normas o medidas proporcionales que garanticen los derechos individuales.

Ramón (2010) en su trabajo sobre “propiedad privada y políticas públicas”, explica que la propiedad privada es todo objeto real que pertenece tan solo a uno, siempre y cuando no vaya en contra de las normas y leyes, también sostiene que deben crearse normas responsables que garanticen este derecho para que no dé pie a interpretaciones, se encuentre en constante evolución acorde a las necesidades y garantice los derechos adquiridos de forma lícita por terceros.

Por otra parte, sobre la liquidación forzosa, Caiza (2016), en su estudio sobre “Causales de liquidación de las cooperativas de ahorro y crédito del sector financiero popular y solidario” señala que, el organismo encargado y autorizado de realizar las liquidaciones de las entidades financieras (cooperativas) que conforman el sector Financiero Popular y Solidario es la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en función del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMYFI) en base a los artículos 301, 302 y 303.

En ese sentido, los procesos de liquidación de las entidades financieras (cooperativas) en el Ecuador han representado un verdadero desafío, puesto que tuvo que enfocarse en función de la ley e inclusive tuvieron que improvisar reglas con el objetivo que el Estado ejecute un control directo para precautelar el dinero de los ahorristas en dichas entidades.

Carrillo, (2016) en su trabajo realizado sobre la “Falta de regulación de los procesos de exclusión y transferencia de activos y pasivos de las entidades del sector financiero popular y solidario antes de su liquidación”, dice que, el proceso de liquidación debe aplicarse en función de las disposiciones constitucionales de la economía social y solidaria, para que exista un compromiso social, con el fin de alcanzar el propósito legal de proteger el seguro de depósitos de los depositantes, cuenta ahorristas o acreedores. El criterio citado justifica que para que exista una mejor liquidación debe desarrollarse en base a la constitución en la que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar una economía social y solidaria e inclusive puede

determinarse la responsabilidad del mismo por la falta de un procedimiento adecuado o pertinente.

Cruz (2001) en su tesis titulada “Realidad y perspectiva de los sistemas de cooperativas de ahorro y crédito de la comunidad andina de naciones en un contexto de globalización financiera”, indica que, el desarrollo cooperativo en el Ecuador nace históricamente en la Ley de Cooperativas de 1937, 1966 y 2001, la misma que estableció disposiciones generales aplicables a todas las cooperativas sobre la liquidación, a su vez se determinaron medidas para la Dirección Nacional de Cooperativas; porque era el organismo facultado de supervisar y controlar a las entidades financieras. El trabajo en mención establece la evolución del proceso de liquidación dentro del marco jurídico ecuatoriano, lo cual permitió corroborar la discriminación del sector cooperativo y su falta de normativa referente a la problemática de la investigación.

Rivadeneira (2014), en su trabajo investigativo sobre “las pautas para una regulación específica de las cooperativas de ahorro y crédito cerradas en el Ecuador”, determinó que, el sector financiero popular y solidario compuesto por cooperativas de ahorro y crédito, no ha llegado a consolidarse por el incumplimiento de los propósitos y por la falta de normativa que conforma el sistema cooperativo y por ende la inadecuada supervisión a las mismas.

En otro aspecto, Sandoval (2016), en su temática “Impacto socio económico del proceso de liquidación de la cooperativa de ahorro y crédito en Guayaquil” exterioriza que, es necesario cuestionar el proceso de liquidación forzosa por las entidades de control (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria) pues las situaciones provocan retrasos y mala asignación de responsabilidades, por lo que el liquidador debe trabajar en forma conjunta con los acreedores y el Estado; mediante este enfoque se entiende que el Estado tiene responsabilidad en el momento que las entidades financieras (cooperativas) cierran, lo cual genera un impacto social y económico porque existe afectaciones a las personas. La investigación es de gran utilidad en el contexto de la liquidación forzosa frente a las cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador.

A su vez Benítez (2018), en su trabajo de titulación sobre “El ejercicio de la potestad coactiva a cargo de los representantes legales de las entidades financieras de la economía popular y solidaria en liquidación al amparo de la nueva normativa” deja en claro que, la potestad coactiva se convierte en la única esperanza de los depositantes de recibir sus capitales, por lo que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria debe promulgar una ley sobre la ejecución de la potestad coactiva en favor de los liquidadores internos como externos de las cooperativas de ahorro y crédito para que puedan recuperar de manera ágil los valores adeudados a las entidades financieras, por ende, con ese producto se fortalecerá las obligaciones pendientes y así poder pagar a los acreedores.

Asimismo, el autor anterior, sugiere que se podría implementar comisiones liquidadoras al igual que en otras legislaciones, las mismas que serían los responsables de este proceso, para garantizar los conocimientos y experticia contable, legales o de administración para facilitar la liquidación forzosa de las entidades financieras.

Propiedad Privada

Es un derecho medio y no un derecho fin, porque la propiedad no es protegida en sí misma, sino que como instrumento de protección de valores fundamentales (Comparato, 1997, págs. 96-99), es decir es un derecho especial, universal o patrimonial que se encuentra en la constitución y en Código Civil.

Díaz (2012) sobre el derecho a la propiedad privada señala que es fundamental para el desarrollo de los seres humanos dirigido por los Estados para lograr una vida plena, digna y feliz, para promover un marco jurídico encaminado a un proyecto con ideales.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 321 contempla: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.

Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad” (art. 17 numerales 1-2).

Liquidación Forzosa

La liquidación es un mecanismo empleado por el Estado para extinguir una entidad financiera; Jaramillo (2005) expone que “(...) es la fase final de la vida institucional de una cooperativa, en la cual el liquidador es el encargado de finiquitar obligaciones y derechos de la cooperativa y proceder al reparto del haber de la institución entre los socios” (p. 173).

La liquidación forzosa de las entidades financieras será motivada y deberá se inscrita en los registros, la cual se registrará a partir de su expedición en el Registro oficial y publicada por una sola vez en un periódico del lugar del domicilio de la entidad financiera u cooperativa (Caiza, 2016).

Es así que el estado ecuatoriano a través de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), faculta al liquidador para actuar en nombre de la entidad para recuperar los activos y pagar a los pasivos conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el art. 59 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

En la legislación ecuatoriana, la liquidación juega un papel transcendental porque al estar una entidad financiera (cooperativa) en este proceso, involucra muchas obligaciones y derechos en favor de los socios de la organización. Desde esa concepción el beneficio netamente es para los involucrados en ello, lo cual corresponde mencionar que debe existir un procedimiento pertinente y ágil para garantizar los derechos de los depositantes, cuenta ahorristas y acreedores. Por tanto, el liquidador es el eje principal para cumplir este derecho al pago de depósitos, lo cual debe tener funciones que le garanticen llevar consigo esta liquidación de manera eficaz.

El Reglamento a Ley Orgánica de Economía Popular y Solidara (2017) estipula las atribuciones y responsabilidades mismas que debe:

1. Suscribir, conjuntamente con el último representante legal, el acta de entrega-recepción de bienes y el estado financiero de liquidación de la cooperativa (...);
2. Enajenar la totalidad de activos de la cooperativa (...);
3. Cobrar las deudas a favor de la cooperativa (...);
4. Liquidar los haberes a los trabajadores (...);
5. Cancelar las deudas a los acreedores;
6. Mantener bajo su custodia y llevar los libros de contabilidad (...);
7. Celebrar los actos y contratos necesarios (...);
8. Informar trimestralmente a la Superintendencia y a los socios sobre el estado de la liquidación;
9. Presentar el informe y balance de la liquidación finales (art. 59).

De lo antes citado se evidencia que las funciones y atribuciones del liquidador son insuficientes, por lo que deberían suscribir convenios con los organismos gubernamentales como, por ejemplo: el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Agencia Nacional de Tránsito (ANT), Municipio u otros que tengan relación con el proceso de liquidación.

Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Ecuador

Según Da Ros (2007), "...el movimiento cooperativo ecuatoriano se puede distinguir por lo menos tres etapas fundamentales: la primera se inicia aproximadamente en la última década del siglo XIX, cuando se crean en especialmente en Quito y Guayaquil" (p. 251); para el mejoramiento social, moral e intelectual de sus socios mediante la autoayuda, auto-gerencia y auto-responsabilidad y su objetivo común es lograr un desarrollo jurídico para la creación de diferentes instituciones con el fin de servir las necesidades económicas, sociales y culturales. En ese sentido el jurista Miño (2013), asevera que, "...la primera cooperativa que se abrió en el Ecuador se denominó asistencia social protectora del obrero (Guayaquil 1919)"; a partir de

ello se constituyeron organizaciones con carácter cooperativo en su mayoría gremiales, empleados y trabajadores.

Se han conformado por agrupaciones de obreros, comerciantes, productores, artesanos entre otros, con el fin u objetivo de desarrollar una actividad económica en beneficio del sistema financiero. En ese contexto se institucionaliza el sector cooperativo en función de los principios cooperativos: solidaridad, ayuda mutua y bienestar común, buscando el emprendimiento social de sus miembros (Ipiates, 2015). Es decir, estas instituciones tratan de mejorar la economía popular y solidaria y resucitar el espíritu de solidaridad de un pueblo.

Las entidades financieras (cooperativas) han evolucionados frente a la normativa y a las necesidades, en ese sentido Rivadeneira (2014) indica que: Se han formado en el siglo XX y XXI, por lo que desarrollaron actividades comerciales, económicas con asociaciones de obreros, empleados y artesanos con el objetivo de solventar sus necesidades y garantizar una estabilidad familiar por medio de la cooperación entre sus integrantes (p. 15).

Ciertamente, el movimiento cooperativo ha contado con leyes cooperativas (1937, 1966) reglamentos, decretos ejecutivos (1227-2132), así como instituciones gubernamentales: Dirección Nacional de cooperativas del Ministerio de Bienestar Social e intendencia de Cooperativas de la Superintendencia de Bancos; los cuales no garantizó eficiencia ni seriedad en los procesos, efectivamente el Estado se ha visto en la necesidad de actualizar la legislación cooperativa, crear instituciones estatales con atribuciones y con funcionarios capacitados para desarrollar la economía nacional (Jaramillo, 2005).

Es decir, que desde 1937 las cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador han tenido marco regulatorio, pero que el mismo fue muy obsoleto frente a las necesidades de sus asociados, incluso, existieron abusos macabros por parte del Ente de control al no existir un organismo gubernamental netamente entendido desde el ámbito cooperativo.

Resultados

Los expertos del sector Financiero Popular y Solidario entrevistados mencionaron que el derecho humano de propiedad privada debe ser protegido por el estado ecuatoriano a través de las instituciones que la conforman, ya que, tienen la facultad administrativa y legal de expedir resoluciones en favor de este sector y por ende precautelar los intereses de la colectividad en cumplimiento de las obligaciones para las que fueron creadas.

De la revisión efectuada a la normativa, se verificó que dentro del proceso de liquidación, las atribuciones y responsabilidades de los liquidadores, consagradas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, no son eficientes y eficaces, por cuanto, el liquidador no puede realizar procedimientos que faciliten un desarrollo óptimo puesto que normativa no le faculta.

El tiempo de duración del proceso de liquidación forzosa contemplado en el Código Orgánico Monetario y Financiero (2018), en el artículo 307 numeral 4 establece que: “Será de hasta (3) años, pudiendo ser prorrogado por un (1) año, previa solicitud debidamente sustentada por el liquidador y autorizada por el Superintendente”; sin embargo, los entrevistados aseguraron que en la práctica muchas veces no se cumple con el tiempo que establece la ley; porque no existen directrices específicas, sino más bien sobre carga laboral; por ende debe existir personal especializado en cada área a fin de cumplir con los plazos establecidos.

La cobertura de depósitos vigente es de USD 1.000 (Código Orgánico Monetario y Financiero, disposición transitoria décima cuarta), no satisface los intereses de los acreedores, cuenta ahorristas o depositantes, lo que conlleva la apertura de agrupaciones masivas, colectivos, y juntas de acreedores o asociaciones con el fin de presentar una demanda que tome fuerza para que las entidades correspondientes cumplan el mandato de la ley para el reclamo de sus dineros. En ese sentido el seguro de depósitos debería ser superior, dependiendo de la situación económica del afectado, a fin de cubrir el derecho humano de propiedad privada de los involucrados.

Se han violentado el derecho humano consagrado en el Art 321 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art.17 de la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, por cuanto, hasta el 24 de septiembre de 2018, de acuerdo a la base de datos de la SEPS constan 202 (doscientas dos) cooperativas de ahorro y crédito en liquidación y 194 (ciento noventa y cuatro) extintas; provocando una afectación según la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados a 437.705 (cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cinco) depositantes, acreedores, socios y cuenta ahorristas con pérdidas económicas aproximadamente de 46. 671. 527 (cuarenta y seis millones seiscientos setenta y un mil quinientos veintisiete); los mismos que no pueden recuperar sus dineros o fondos depósitos en las entidades financieras. A continuación se presentan los datos por provincias:

Cuadro 1. COAC en liquidación en el Ecuador

PROVINCIA	NÚMERO DE COOPERATIVAS EN LIQUIDACIÓN
AZUAY	14
BOLIVAR	4
CAÑAR	7
CHIMBORAZO	22
COTOPAXI	14
EL ORO	2
ESMERALDAS	2
GUAYAS	12
IMBABURA	3
LOJA	15
LOS RIOS	2
MANABI	6
MORONA SANTIAGO	1
NAPO	1
PASTAZA	1
PICHINCHA	31
SANTA ELENA	1
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	2
TUNGURAHUA	54
NO IDENTIFICA LA PROVINCIA	6
Total general	202

Elaborado por: Velaña, E. (2018)

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
Catastro del Sector Financiero: Organizaciones en Liquidación.

Cuadro 2. COAC extintas en el Ecuador

PROVINCIA	NÚMERO DE COOPERATIVAS EXTINTAS
AZUAY	12
BOLIVAR	4
CAÑAR	4
CARCHI	2
CHIMBORAZO	10
COTOPAXI	11
EL ORO	4
ESMERALDAS	4
GUAYAS	22
IMBABURA	4
LOJA	7
LOS RIOS	8
MANABI	14
MORONA SANTIAGO	2
NAPO	2
PASTAZA	4
PICHINCHA	30
SANTA ELENA	1
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	1
SUCUMBIOS	2
TUNGURAHUA	21
ZAMORA CHINCHIPE	3
NO IDENTIFICA LA PROVINCIA	22
Total general	194

Elaborado por: Velaña, E. (2018)

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
Catastro del Sector Financiero: Organizaciones en Liquidación.

Según la información recolectada de la base de datos de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE): se consideran afectados 437.705 (cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cinco) depositantes, acreedores, socios y cuenta ahorristas; a los cuales se les ha retenido arbitrariamente sus dineros por COAC a causa del proceso de liquidación. Por lo que la COSEDE ha recabado la información

antes mencionada a fin de subsanar la problemática, pero la falta de un estudio dentro del procedimiento no permite la devolución de los fondos.

Cuadro 2. Pago del seguro de depósitos para el sistema financiero popular y solidario (personas afectadas por liquidación de COAC's. Al 31 de julio de 2018. (En US\$ y número de personas)

Monto previsto por Seguro de Depósitos	Beneficiarios
46.671.527	437.705

Elaborado por: Velaña, E. (2018)

Fuente: Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE): Publicaciones Estadísticas Mensuales julio 2018 PEM

Conclusiones

No existe una normativa adecuada, por lo que, se debe promulgar un articulado en la legislación, con la finalidad que cada representante de las entidades financieras (liquidador) efectúe de manera pertinente y ágil su rol para obtener mejores resultados en los procesos.

Los procesos de liquidación no son ágiles, por lo que se deberían suscribirse convenios con los organismos gubernamentales tales como: el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Agencia Nacional de Tránsito (ANT), Municipio u otros que tengan relación con el proceso de liquidación para minimizar tiempos y que exista una respuesta rápida por parte de las entidades en mención.

Los liquidadores deben ejecutar roles u funciones que estén a su alcance, con el fin que no exista sobre carga laboral, para así cumplir con el plazo de hasta 3 años con la prórroga de 1 año.

Las cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, tienen un marco regulatorio para el desarrollo económico, social y comunitario para salvaguardar a los asociados condiciones adecuadas sobre el acceso al crédito

sin descuidar la seguridad y eficiencia empresarial y sobre todo ganarse la confianza de la sociedad frente a las crisis económicas en el país y en el sistema financiero.

El estado ecuatoriano a través de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria debe contar con una normativa que faculte a los liquidadores ejecutar procesos coactivos y tener comisiones liquidadoras capacitadas en favor de liquidar pertinentemente una entidad financiera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arregui, S. (2017). *La vulneración del derecho a la propiedad privada en contraste a la facultad estatal de expropiación, en referencia al justo precio*. Recuperado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6568/1/131389.pdf>
- Benítez, B. (2018). *El ejercicio de la potestad coactiva a cargo de los representantes legales de las entidades financieras de la economía popular y solidaria en liquidación al amparo de la nueva normativa*. Recuperado de <http://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/2720/browse?type=subject&order=ASC&rpp=60&value=ECONOM%C3%8DA+POPULAR+Y+SOLIDARIA>.
- Caiza, M. (2016). *Causales de liquidación de las cooperativas de ahorro y crédito del sector financiero popular y solidario*. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Carrillo, R. (2016). *Falta de regulación de los procesos de exclusión y transferencia de activos y pasivos de las entidades del sector financiero popular y solidario antes de su liquidación*. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5640/1/T2289-MDFBS-Carrillo-Falta.pdf>
- Comparato, F. (1997). *Direitos e Deveres Fundamentais em Matéria de Propriedade*. Revista do Centro de Estudos Judiciários.
- Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE): Publicaciones Estadísticas Mensuales julio 2018 PEM. Recuperado en 24 de septiembre de 2018, de <http://www.cosedecob.gov.ec/publicaciones-estadisticas-pem/>
- Cruz, A. (2001). Realidad y perspectiva de los sistemas de cooperativas de ahorro y crédito de la comunidad andina de naciones en un contexto de globalización financiera”. Recuperado de

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2740/1/T0137-MRI-Cruz-Realidad%20y%20perspectiva.pdf>

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Díaz, E. (2001). *Estado de derecho y democracia*. España, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Ecuador. Leyes y Decretos. (s.f). *Constitución de la República del Ecuador*. 1e. Quito: Ecuador.
- Hidalgo, D. (2014). *Naturaleza jurídica y ubicación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito dentro del sector financiero popular y solidario del Ecuador*. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3855/1/T-UCE-0013-Ab-167.pdf>.
- Ipiates, A. (2016). *El Seguro de Depósitos en el sector financiero popular y solidario, y su incidencia en los depositantes del Ecuador, año 2015*. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9143/1/T-UCE-0013-Ab-443.pdf>
- Jaramillo, B. (2005). *“El Cooperativismo Sendero Del Éxito”*. Quito-Ecuador: PPL Impresores.
- Ramón, S. (2010). *Propiedad privada y políticas públicas*. Recuperado de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/447/1/UDLA-EC-TAB-2010-35.pdf>
- Rivadeneira, A. (2014). *Pautas para una regulación específica de las cooperativas de ahorro y crédito cerradas en el Ecuador*. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4272/1/T1538-MDE-Rivadeneira-Pautas.pdf>
- Sandoval, R. (2016). *Impacto Socio Económico Del Proceso De Liquidación De La Cooperativa De Ahorro Y Crédito En Guayaquil*. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14270/1/Trabajo%20de%20Titulación%20Aprobado%20R%20Sandoval.pdf>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Catastro del Sector Financiero. Recuperado en 24 de septiembre de 2018, de <https://servicios.seps.gob.ec/gosf-internet/paginas/consultarOrganizaciones.jsf>